

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000004

ESTE DOCUMENTO ES
COPIA FEDE DEL ORIGINAL QUE OBRÁ EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

Abog. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

Los Oficios N° 1237-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 30 de Marzo de 2015 y N° 7034-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 14 de diciembre de 2015, mediante los cuales el Director Regional de Educación del Callao, remite la Resolución Directoral Regional N° 4802 de fecha 09 de Setiembre de 2014, que reconoce el monto correspondiente al pago de los devengados por concepto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 a favor de la pensionista Céspedes Samame Maria Amaranta, la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, y el Informe N° 1308-2015-GRC/GA-ORH, de fecha 29 de diciembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, profesionales, técnicos y auxiliares, así como al personal comprendido en la escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos directivos y jefaturales, estableciendo, asimismo en el Inciso d) de su Artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos Nos. 019-94-PCM, 46-94-EF, 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 559;

Que, con relación a estos temas, el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC de fecha 12 de setiembre de 2005, adoptando una posición favorable al trabajador, la cual estimaba que "debido a que los montos de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, son superiores a los fijados por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, correspondería que sea la bonificación mayor y más beneficiosa la que se otorgue a todos los servidores públicos, incluyéndose a aquellos que venían percibiendo la bonificación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, disponiéndose al efecto que se proceda a descontar el monto otorgado por la aplicación de la norma mencionada"; por constituir un fallo de observancia obligatoria;

Que, mediante Ley N° 29702 se dispone que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 recibirán el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC expedida el 12 de setiembre de 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo. Los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de esta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo precedente; para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse;

Que, en ese contexto, luego de observar las normas glosadas, los documentos que forman parte de l expediente, se ha verificado que la pensionista mencionada en Vistos se encuentra enmarcada en el Fundamento 10°, de la sentencia dictada por el Tribunal Constitucional en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, de fecha 12 de setiembre de 2005;

Que, mediante los Oficios N° 1237-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 30 de Marzo de 2015 y N° 7034-2015-DREC-OAIyE-APER-PLLCES de fecha 14 de diciembre de 2015, el Director Regional de Educación del Callao, remite la liquidación elaborada por la Oficina de Administración, Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Regional de Educación del Callao, sobre otorgamiento

VERIFICAR QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

de Beneficios del Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo el formato con los datos del beneficiario validados con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, datos laborales registrados en el Módulo de Control de Pagos de Planillas y de los Servicios No Personales laborales en el Módulo de Gestión de Recursos Humanos, número de la cuenta bancaria que se utiliza para el pago de pensiones, el monto adeudado al 31 de diciembre de 2011 a favor de Cespedes Samame María Amaranta, información que ha sido revisada por la Oficina de Recursos Humanos de ésta Entidad, de acuerdo al Informe de Vistos, contando con las visaciones de los órganos responsables de la Dirección Regional de Educación del Callao, así como los V° B° de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Abog. JOSE ARTURO ARANA TRISTEZA
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

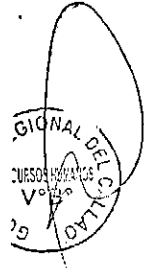
Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que a partir de la vigencia de la indicada Ley, el pago del monto devengado del beneficio otorgado por el Decreto de Urgencia N° 037-94 en el marco de la Ley N° 29702 y modificatoria, se encuentra a cargo de los pliegos presupuestarios respectivos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000386 de fecha 16 de setiembre de 2015, se establecen criterios y procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de los montos pendientes de pago correspondiente a la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Estando a lo expuesto, con las visaciones de la Gerencia de Administración y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas al Gobernador del Gobierno Regional del Callao en la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto pendiente de pago al 31 de diciembre de 2011 a favor de Cespedes Samame Maria Amaranta, pensionista de la Dirección Regional de Educación del Callao, quien tiene derecho a percibir la bonificación contenida en el Decreto de Urgencia N° 037-94 con deducción de la bonificación otorgada mediante Decreto Supremo N° 019-94-PCM, de acuerdo al detalle siguiente:



N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ACTIVOS / CESANTES	MONTO PENDIENTE AL 31.12.2011
1	CESPEDES SAMAME MARIA AMARANTA	CESANTE	S/. 30,001.61
TOTAL			S/. 30,001.61

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como sustento del monto total señalado en el Artículo Primero, el "Formato de Personal Beneficiario del DU N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao la remisión de la copia de la presente resolución a la Dirección Regional de Educación del Callao, para que de acuerdo a su competencia administrativa proceda a realizar los requerimientos de financiamiento, a efecto de cumplir con el pago dispuesto.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ABOG. DIOFEMES ARANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR

FORMATO DE PERSONAL BENEFICIARIO DE D.U. 037-94

PLUCCO 484 - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N°	Sic. Exp. Doc.	Nom. Cto.	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Sexo	Numero Cuenta Bancaria	Tipo Personal	Máximo Laboral	Condición Laboral Actual	Grupo Ocup.	Categor. Ocup.	N° Expediente Judicial	N° Expediente Judicial De donde	Fecha de Inicio	Cant. Meses	Monto Reconocido por Pago(s)	Monto a Pagar (B)	Suma Percepciones Decretos 2011
1	1211	07925624	CESPEDES	SAMAME	MARIA AMARANTA	F. Nación	4033678318	Pensionista	OL 276	Pensionista	Técnico	STA		ROR. N° 4802	09/09/2014	210	30,001.61		30,001.61

ESALUD	ONP	AFP	Deudas Judiciales	Deudas Legales (L)	Total

Monto a Pagar: 31.12.2013
 (Miles de Soles) 10,235

- En caso que se tenga otras Cargas (deudas) No incluir Referencias por S.O. Categoría - Ingresos a la Renta.
- Preceder información en formato Excel, de acuerdo a la descripción de cargos.
- La Unidad Trámites de pago efectuará el abono del monto pendiente al 31.12.2007, en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de intereses de referencia y no debe considerarse en la Resolución del Titulo de la Entidad.
- La información ingresada tiene carácter de Declaración jurada, siendo responsable del Pago la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Suplementarios Nos. 12 y 09-2008-EP.

(Signature)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

LAURA LICERA PALOMINO
 TÉCNICO ADMINISTRATIVO
 EQUIPO DE PLANILLAS CESANTIES
 Dirección Regional de Educación del Callao

OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

Lc. Laura Menacho Acuña
 Especialista Administrativa en Personal (E)
 Dirección Regional de Educación del Callao

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO

Dirección Regional de Educación del Callao
 AREA DE PLANILLAS
 Folio N° 17

~~ESTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO~~

Abog. JOSÉ ARTURO TRESIERRA
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

